

Resolución Núm.01-2022, que aprueba la modificación de la estructura Organizativa del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIFI)

El Ministro de Educación

mf

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008, que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12, faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización que eleven los órganos y entes de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado es la necesaria implantación de las normas reguladoras establecidas por las leyes de Función Pública, Núm.41-08 y Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República Dominicana es de alto interés nacional garantizar la supervivencia y el desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todos los niños y niñas en la primera infancia que habitan en el territorio nacional, Además de garantizar la inclusión de todos los niños y niñas en la escuela regular o educación básica prevista desde los cinco años.

CONSIDERANDO: Que, en atención a la Ley Núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, todos los órganos del Estado y la sociedad en su conjunto deben proteger a niños, niñas, adolescentes y jóvenes desde su nacimiento para propiciar su desarrollo integral e inclusión social.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 102-13 instituye el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia con el objetivo de ordenar, articular, integrar y regular la oferta de servicios existentes en el país dirigidos a la



atención y protección de la primera infancia y ampliar la oferta de atención en cobertura y calidad a niños y niñas de 0 a 5 años.

M
CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 102-13, del 12 de abril de 2013, establece que la primera infancia constituye el más significativo periodo de desarrollo de la vida humana y que la atención integral a los niños y niñas de 0 a 5 años es un derecho que les asiste, declarando de alto interés nacional la protección y atención de este colectivo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 102-13 crea el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI) para brindar servicios de atención integral a los niños y niñas menores de 5 años. Disponiendo que el mismo será un órgano desconcentrado funcional y territorialmente, adscrito al Ministerio de Educación, de manera transitoria.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias

institucionales y que el Instituto debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y los Lineamientos del Plan Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia, establecidos en el mismo decreto de su creación, los cuales definen los principales objetivos, metas y estrategias del Sistema Nacional de Protección a la Primera Infancia en sus ámbitos de desarrollo institucional, calidad, cobertura y financiamiento.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación representa al Estado en materia de la educación, de la cultura y del desarrollo científico y tecnológico del país en el ámbito de su jurisdicción.

VISTOS:

- La Constitución Dominicana.
- Ley 66-07, del 04 de febrero del 1997, Ley General de Educación.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

M

- La Ley Núm. 136-03, del 22 de julio del 2003, que crea el Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- La Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.
- La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- La Ley Núm. 41-08, de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- La Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo, de fecha 26 de enero de 2012
- La Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.
- El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- El Decreto No.493-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación No.1, para la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.
- El Decreto Núm. 102-13 del 12 de abril del 2013 con todas sus disposiciones.



mf

- La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.
- Resolución Núm.05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Num.194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. De agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- La Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio del 2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 068-2015, del 1ro. de diciembre del 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Recursos Humanos;
- La Resolución Núm. 12-2019, del 28 de octubre del 2019, que aprobó la estructura organizativa del Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia (INAPI).

El Ministerio de Educación de la República Dominicana, en uso de sus facultades legales, dicta la siguiente Resolución:



EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), integrado por las siguientes unidades:

A. UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- ❖ Dirección Ejecutiva

B. UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento de Calidad en la Gestión
 - División de Cooperación Internacional
- Dirección de Recursos Humanos, con:
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales, con:
 - División de Seguridad Laboral
 - División de Salud Ocupacional
 - Departamento de Registro, Control y Nómina
 - Departamento de Organización del Trabajo, Compensación y Beneficios
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Sección Evaluación del Desempeño
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
- Departamento de Relaciones Interinstitucionales
- Dirección Jurídica, con:
 - Departamento de Elaboración Documentos Legales
 - Departamento de Litigios





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- Dirección de Comunicaciones
 - División de Eventos y Protocolos
 - División de Relaciones Públicas y Prensa
- Oficina de Acceso a la Información (OAI)

mf

C.

UNIDADES DE APOYO:

- Dirección Administrativa y Financiera, con:
 - Departamento Administrativo, con:
 - División de Almacén y Suministro, con:
 - Sección de Recepción y Despacho
 - División de Transportación
 - Sección de Mayordomía
 - Departamento Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - Sección Activo Fijo
 - División de Presupuesto
 - División de Análisis Financiero
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - División de Fiscalización y Supervisión de los Centros
- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), con:
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Operaciones TIC
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo
 - División Administración del Servicio TIC
 - División Administración de Proyectos TIC
- Dirección de Operaciones
 - Departamento de Edificaciones



EDUCACIÓN

- División de Remozamiento de Edificaciones
- División de Habilitación de Centros de Servicios
- División de Mantenimiento, con:
 - Sección de Reparaciones Diversas
- Departamento de Abastecimiento y Suministro
 - División de Logística y Distribución
 - División de Gestión Alimentaria

➤ Departamento de Seguridad

D. UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Dirección Gestión de Redes de Servicios, con:
 - Departamento de Servicios CAIPI, con:
 - División de Gestión Directa de CAIPI
 - División Subrogadas de CAIPI
 - Departamento de Servicios de Base Familiar y Comunitaria, con:
 - División de Gestión Directa de CAFI
 - División de Cogestión de CAFI
 - División de Fortalecimiento de Experiencias Existentes de CAFI
- Dirección de Desarrollo Infantil, con:
 - Departamento de Fortalecimiento de Competencias para la Atención
 - División de Formación Básica
 - División de Formación Continua
 - Departamento Técnico Multidisciplinario, con:
 - División de Educación
 - División de Protección Social y Salud Emocional
 - División de Salud y Nutrición
 - División de Monitoreo del Desarrollo Infantil





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

- Dirección Articulación Territorial
 - Departamento de Participación Comunitaria
 - Departamento de Estudios Sociales y Demográficos
- Oficinas Regionales

M

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta Institución, se establecen cinco (5) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones previstas por la Ley Núm. 247-12, del 09 de agosto del 2013.

- I. Dirección Ejecutiva
- II. Dirección de Áreas
- III. Departamento
- IV. División
- V. Sección

ARTÍCULO 3: se crea la División de Cooperación Internacional, responsable de la coordinación de las acciones de cooperación no reembolsable (donaciones de recursos, asistencia técnica, entre otros). Su función es gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazadas en su Plan Estratégico. En lo relativo a la cooperación internacional trabajara en coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y; aplicara las normas emitidas por este., bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 4: se modifica la nomenclatura de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales para que en lo adelante se denomine Departamento de Relaciones Interinstitucionales, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de gestionar alianzas estratégicas mediante convenios, acuerdos de cooperación y contratos de servicios con otras partes interesadas, de los sectores públicos y privado, en el ámbito local, nacional e internacional, con el fin de articular respuestas efectivas a los requerimientos de atención integral a la primera infancia y del fortalecimiento institucional del INAIPI.



EDUCACIÓN

ARTICULO 5: se separan las funciones del Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión y se reestructura de la siguiente manera:

- mf*
- a) **Departamento de Desarrollo Institucional**, con el objetivo de articular el funcionamiento, desarrollo y efectividad de las organizaciones. Las UIPyD deben asesorar a las autoridades en la revisión y diseño de las estructuras de la organización (coherencia entre organigrama y objetivos institucionales); definición y actualización de manuales de funciones y de procedimientos. Para ello, trabajara en coordinación con el Ministerio de Administración, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
 - b) **Departamento de Calidad en la Gestión**, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización,
 - c) así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos. Además, debe velar porque la institución ofrezca servicios de alta calidad, mediante la medición de la satisfacción de los clientes/usuarios, y la implementación de planes de mejora, y cartas compromiso con el ciudadano, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.

ARTICULO 6: se reubican las Divisiones de Seguridad Laboral y Seguridad y Salud Ocupacional, bajo la dependencia del Departamento de Relaciones Laborales y Sociales.

ARTÍCULO 7: se eleva el nivel jerárquico a Dirección, del Departamento Jurídico a Dirección, para que en lo adelante se denomine Dirección Jurídica, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad de la institución y demás áreas de la institución en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8: se eleva el nivel jerárquico a Departamento, de la División de Elaboración Documentos Legales, para que en lo adelante se Departamento Elaboración Documentos Legales, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, con el objetivo de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer de la institución.

Mf
ARTÍCULO 9: se eleva el nivel jerárquico a Departamento, de la División de Litigios, para que en lo adelante se denomine Departamento de Litigios, bajo la dependencia de la Dirección Jurídica, con el objetivo de representar a la institución en todas las demandas y los procesos de índole judicial en que fuere parte. También, representar a cualquier funcionario del INAPI que sea demandado en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 10: se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Comunicaciones a Dirección, para que en lo adelante se denomine Dirección de Comunicaciones, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de planificar, divulgar y monitorear la política de comunicación de la entidad; estandarizar los procesos comunicativos, establecer mecanismos para garantizar y medir el posicionamiento institucional, proteger, manejar y gestionar la identidad corporativa y coordinar las actividades asociadas con relaciones públicas, prensa y eventos institucionales.

ARTÍCULO 11: Elevar el nivel jerárquico a Departamento, realizar cambio de nomenclatura y reubicar bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, a la Sección de Seguridad Física, para que en lo adelante se denomine Departamento de Seguridad, con el objetivo de velar por la seguridad en la Institución y en los Centros de Servicios, a fin de garantizar la protección y seguridad de los Niños y Niñas, colaboradores, planta física, almacenes, equipos y materiales.

ARTÍCULO 12: se eleva el nivel jerárquico de la División de Seguridad y Monitoreo TIC por Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC, con el objetivo de gestionar todas las actividades relacionadas con la definición e implementación de políticas de seguridad de la información, control y monitoreo de los accesos a los sistemas de



EDUCACIÓN

información, bajo la dependencia de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).

ARTÍCULO 13: se modifica la nomenclatura de la División de Gestión de CAIPI por División de Gestión Directa de CAIPI, con el objetivo de gestionar y analizar todas las informaciones que se generan, recopiladas por los Técnicos Nacionales en el campo; mediante la recepción de informes y la verificación en los Centros, con el fin de monitorear y ver ejecución de las estrategias de servicio, garantizando la calidad de la gestión, bajo la dependencia del Departamento de Servicios CAIPI.

ARTÍCULO 14: se crea la División Subrogadas de CAIPI, con el objetivo de ofrecer el apoyo en lo requerido por las organizaciones socias del INAIPI, que cogestionan y subrogan los Centros de Atención Integral a la Primera Infancia (CAIPI), contribuyendo con el buen funcionamiento de estos centros y la prestación con calidad de los servicios de atención, bajo la dependencia del Departamento de Servicios CAIPI.

ARTÍCULO 15: se modifica el nivel jerárquico de la División de Estudios Sociales y Demográficos, por Departamento de Estudios Sociales y Demográficos, con el objetivo de diseñar, coordinar y sistematizar diversos estudios sociales pertinentes a la implementación efectiva de los programas del INAIPI en los territorios; delimitando y cartografiando dichos territorios; avanzando los levantamientos socio familiares, previo a la puesta en funcionamiento de los CAIPI y los CAFI, que facilitan la selección de los niños y las niñas destinados a cada programa, la caracterización de las familias y la conformación de los núcleos familiares, bajo la dependencia de la Dirección de Articulación Territorial.

ARTÍCULO 16: se crea la División de Educación, bajo la dependencia del Departamento Técnico Multidisciplinario, con el objetivo de realizar labores para fortalecer, organizar y ejecutar actividades asociadas con los servicios de estimulación temprana y educación inicial. Mantener en constante actualización los lineamientos, políticas, sistemas e instrumentos a implementar en los procesos afines.



Mf

ARTÍCULO 17: se crea la División de Salud y Nutrición, bajo la dependencia del Departamento Técnico Multidisciplinario, con el objetivo de proporcionar organización y autonomía para llevar a cabo los procedimientos propios mejorando así, la capacidad de respuesta ante los requerimientos y actividades designadas a los servicios de salud, nutrición y odontopediatría, integrando acciones que fortalezcan la eficacia y eficiencia del componente de Salud y Nutrición, para promover el desarrollo de todas las potencialidades de los niños y las niñas y al mismo tiempo procurar promover el acceso de estos a los servicios de salud en la primera infancia. Incluyen:

ARTÍCULO 18: se crea la División de Protección Social y Salud Emocional, bajo la dependencia del Departamento Técnico Multidisciplinario, con el objetivo de realizar labores para fortalecer, organizar y ejecutar actividades asociadas con los servicios de desarrollo social y registro de nacimiento y las necesidades educativas especiales y a la discapacidad., así como mantener en constante actualización los lineamientos, políticas, sistemas e instrumentos a implementar en los procesos afines con la división.

ARTÍCULO 19: se modifica la nomenclatura de la División de Evaluación del Desarrollo Infantil por División de Monitoreo del Desarrollo Infantil, bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Infantil,

con el objetivo de ejecutar los lineamientos e instrumentos de políticas a implementar en los procesos de monitoreo, evaluación y seguimiento del desarrollo infantil temprano; ordenando la medición y control necesarios con los cuales sistematizar información sensible a los perfiles de entrada (línea de base) de niños y niñas a los programas de servicio, a la evolución que van experimentando mientras reciben atención.

ARTÍCULO 20: se crea la Sección Provincial de Barahona, bajo la dependencia de la Oficina Regional Sur, con el objetivo de planificar, organizar y controlar la gestión de los distintos procesos comprendidos en la oficina regional en consonancia con las disposiciones establecidas.



EDUCACIÓN

ARTICULO 21: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTICULO 22: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de este Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), la institución elaborará y pondrá en vigencia el Manual de Organización y Funciones, y el Manual de Clasificación de Cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTICULO 23: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), se consigna anexo a la misma.

ARTICULO 24: Las demás unidades que integran el Instituto Nacional de Atención a la Primera Infancia (INAIPI), que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, establecidas en la Resolución Núm. 12-2019, de fecha 28 de octubre del 2019, se mantendrán sin cambios.


DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días, del mes de Marzo del año dos mil Veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Aprobada por el Ministerio de Educación:


Roberto Fulcar
Ministro de Educación

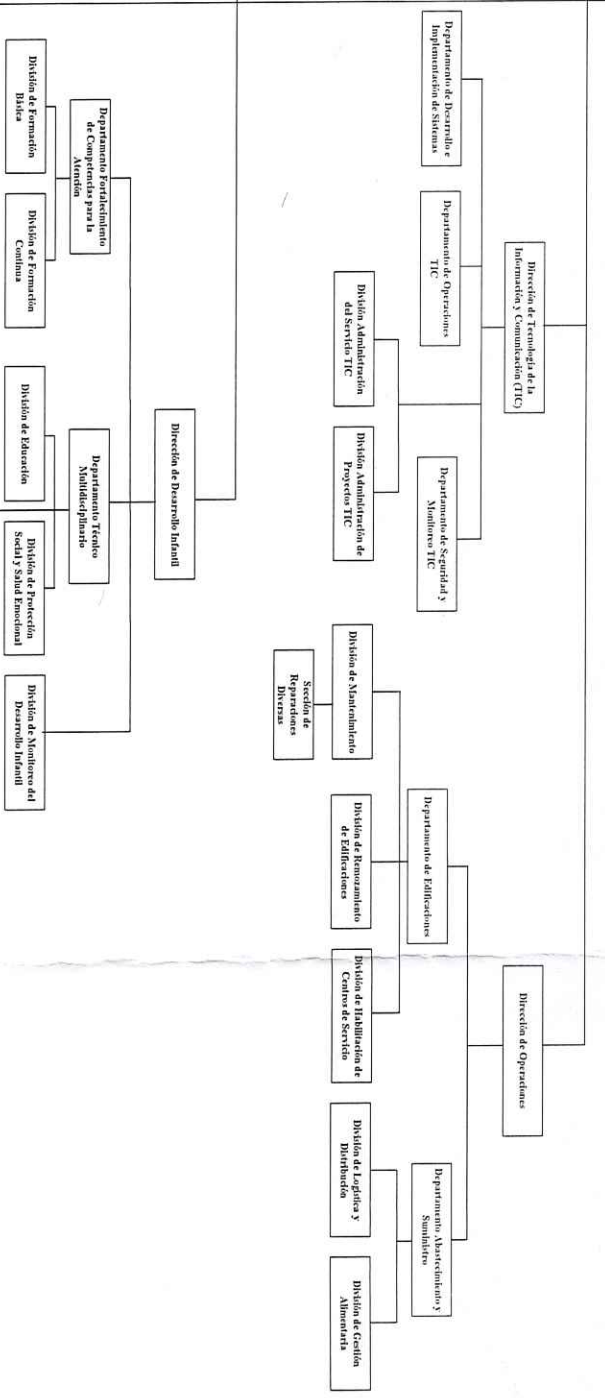
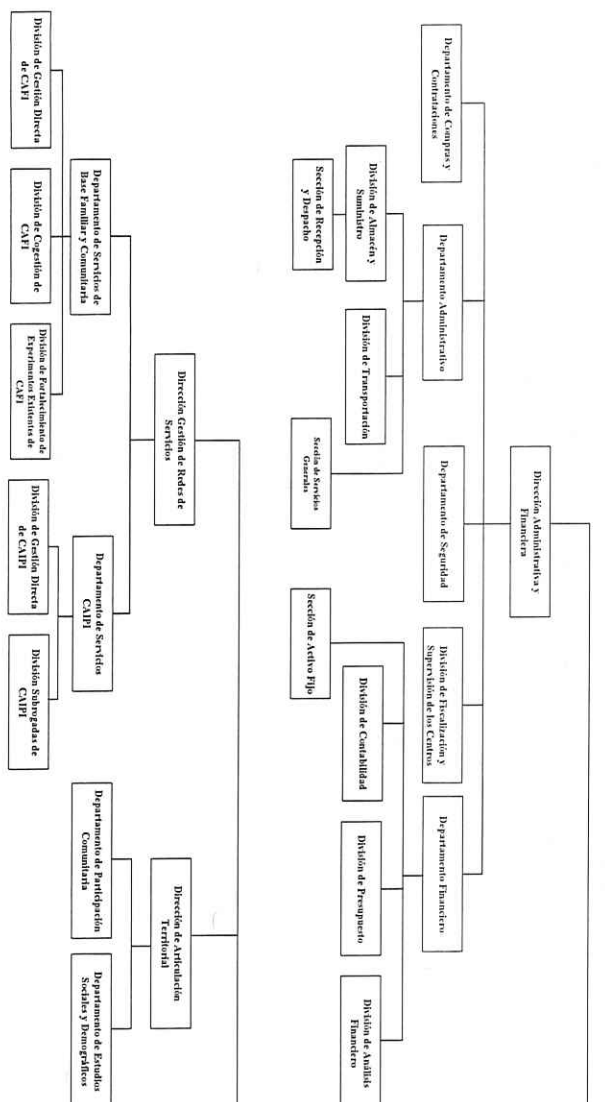
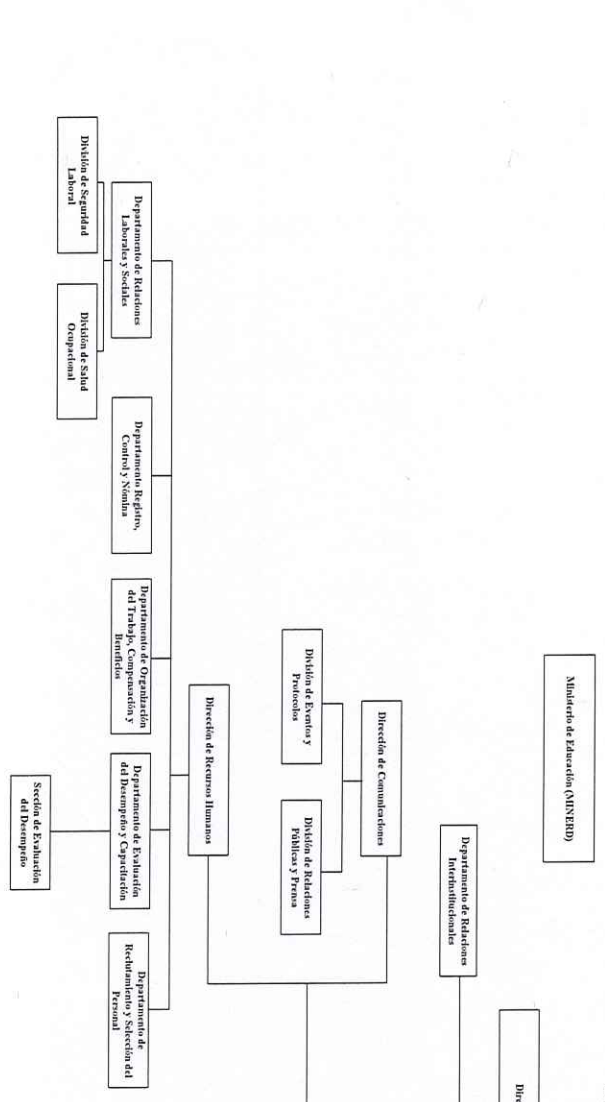


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):


Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



INSTITUTO NACIONAL DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (INAPI)
Organigrama Estructural



Oficina Ejecutiva